



OIR-TSE-1-I-2024

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas con veinte minutos del dieciséis de enero dos mil veinticuatro.

I. Información solicitada

El 3 de enero de 2024, solicitó por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

Tipos de locales alquilados para voto electrónico presencial
Cantidad de locales alquilados
Monto destinado para el alquiler y monto usado para alquilar locales externos que servirán como centros de votación en el exterior

II. Admisión

La solicitud de información fue admitida por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP.

III. Tramite interno y resultado.

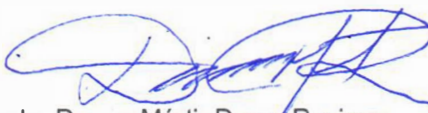
Como parte del trámite interno, el artículo 70 de la LAIP dispone que el oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación, y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Con base en lo anterior, se requirió la información al jefe de la Unidad de Servicios Informáticos de este tribunal, quien en su respuesta manifestó lo siguiente:

Como parte del programa de Transmisión, Procesamiento y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares, no se presupuestó alquiler para realizar el voto electrónico presencial; lo acordado era que se iban a utilizar las sedes de los consulados en cada país y si no se cumplían con las especificaciones requeridas la empresa INDRA se encargaría de alquilar los locales, adecuarlos para el buen funcionamiento de los mismos.

En consecuencia, expresada la respuesta de la unidad administrativa requerida, **se resuelve** dar acceso a la información solicitada en los términos antes referidos.

Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

